

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 496

VISTOS Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: **RESERVA DE PRIMA QUE DEBEN CONSTITUIR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES : MODIFICA CIRCULAR No. 492.**

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el punto 2.2 de la letra B:
  - a. Elimínase la expresión **A** el monto recaudado por concepto de cotizaciones de salud de afiliados independientes**@**
  - b. Intercálase la palabra **A@** entre las expresiones **A** la Administradora**@** **A** las primas de seguro traspasadas**@**
2. Sustitúyese en la hoja No. 4, en el párrafo correspondiente a la definición de la variable b, la expresión **A** cotizaciones de salud recaudadas en j-1 (mes anterior a j).**@** por **A** cotizaciones de salud recaudadas en j-2 (mes anteprecedente a j).**@**
3. Reemplázase el término **A1**" por **A2**" en los siguientes lugares:
  - a. En la letra A del formato del Informe de Determinación de Reserva Inicial y Factor f, incluido en la hoja No. 20.
  - b. En el párrafo correspondiente a la definición del término CS, contenido en la hoja No. 22.
4. Con el objeto de mantener actualizada la Circular No. 492, se adjuntan las hojas de reemplazo correspondientes.

**RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS**  
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 10 de Febrero de 1988.

## Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

2

### Determinación de la Reserva de Prima.

1. Con el propósito de determinar la Reserva de Prima, se definen a continuación tres conceptos de Reserva:
  - a Reserva Calculada.
  - b Reserva Requerida.
  - c Reserva Mantenido.

### 2. **Reserva Calculada.**

#### 2.1 Período de cálculo de la Reserva de Prima.

Se entenderá por período de cálculo de esta reserva, al período mensual comprendido entre el día 15 de un mes j y el día 14 del mes siguiente (j+1), ambas fechas inclusive.

- 2.2 La reserva calculada corresponderá al valor resultante de sumar a una Reserva Inicial, un porcentaje de las comisiones giradas desde el Fondo de Pensiones a la Administradora y las primas de seguro traspasadas desde otros Fondos de Pensiones a la Administradora, menos la suma de los pagos de primas de seguro y los traspasos de cotizaciones de salud al Fondo Nacional de Salud. Todas las operaciones antes señaladas, que se agregan a la Reserva Inicial, corresponderán a flujos de fondos desde y hacia la Administradora generados durante el período de cálculo (p).

Lo anteriormente señalado, se puede expresar algebraicamente de la siguiente forma:

$$RC_t = RI + \sum_{i=15}^t ( f \cdot Ci + TP_i ) - \sum_{i=15}^t ( PP_i + TS_i )$$

Posteriores a dicho mes.

En el caso en que la prima se determine en base a un monto fijo, el valor de la prima a pagar en el período  $P_j$  será el monto que corresponda pagar a la Compañía de Seguros por la cobertura del segundo mes anterior al de inicio del período de cálculo, deducidos los anticipos en la forma señalada en el párrafo anterior.

- b : El monto total de la recaudación de cotizaciones de salud de afiliados independientes, que deben ser traspasadas al Fondo Nacional de Salud a más tardar el día 10 del mes  $j+1$  (mes siguiente a  $j$ ). Para el cálculo de esta reserva, este monto deberá estimarse según el valor del último traspaso a Fonasa correspondiente a las cotizaciones de salud recaudadas en  $j-2$  (mes antecedente a  $j$ ).
- f : Factor porcentual que se aplica a las comisiones giradas desde el Fondo de Pensiones a la Administradora durante el período de cálculo.

En los casos en que la prima de seguro se determine en base a un porcentaje de las remuneraciones y rentas imponibles, el factor  $f$  corresponderá al producto de los siguientes valores:

- a. La proporción que representan las comisiones porcentuales devengadas en el Fondo de Pensiones en el mes  $j-2$ , por concepto de acreditación de cotizaciones, respecto del total de comisiones devengadas en dicho mes. Tales valores deberán corresponder a los mismos que se registran en el Informe Financiero Mensual de la Administradora correspondiente al citado mes.
- b. La razón entre el porcentaje que se aplica a las remuneraciones y rentas imponibles para el cálculo de la prima de seguro correspondiente a la cobertura del mes  $j-1$ , según el contrato con la Compañía Aseguradora, y el porcentaje de cotización adicional vigente en el mes  $j-1$  que se aplica a las remuneraciones y rentas imponibles de los afiliados con derecho al aporte adicional.

En los casos en que la prima se haya convenido en base a un monto fijo, el factor  $f$  será

**ANEXO No. 2****Informe de Determinación****de Reserva Inicial y factor f.**

Este informe deberá entregarse los días 10 de cada mes, o el siguiente día hábil se éste no lo fuese, en el siguiente formato:

## I Formato.

**Determinación de Reserva Inicial  
y factor f**

Nombre de la AFP : .....

Período de Aplicación : AA.MM.15 al AA.MM.14

Fecha \$ : (indicar la de envío del informe según AA.MM.DD)

<u>Concepto</u>	<u>mes</u>	<u>Valor</u>
A <u>Reserva Inicial</u> (RI)		
A.1	(J-4)	\$.....
A.2	(J-3)	\$.....
A.3	(J-2)	\$.....
PSIS		\$.....
ANT		\$.....
CS	(J-2)	\$.....
RI		<u>(PISIS - ANT + CS)</u>
B <u>Factor f</u> : <u>Base de cálculo de Prima</u> : <u>Porcentual.</u>		
B.1	(J-2)	\$.....
B.2	(J-2)	\$.....
B.3		<u>(B.1/B.2)</u>
B.4	(J-1)	.....%
B.5	(J-1)	.....%
B.6		<u>(B.4/B.5)</u>
		<u>f(B.3xB.6)</u>
C <u>Factor f</u> : <u>Base de cálculo de Prima</u> : <u>Monto fijo</u>		
C.1	(J)	\$.....
C.2	(J-1)	\$.....
f		<u>(C.1/C.2)</u>

Nombre y firma del  
Gerente General.

Se señalará este último, no registrando valores en los ítemes A.1, A.2 y A.3.

ANT : Corresponde a los anticipos efectuados en cuenta de la prima de seguro, por la cobertura del segundo mes anterior al de inicio del período de cálculo, o posterior a aquel.

CS : Recaudación estimada por traspasar a Fonasa por concepto de cotizaciones de salud de los afiliados independientes. Correspondiente al último traspaso a Fonasa por cotizaciones de salud recaudadas en j-2.

RI : Reserva Inicial para el período ~~A~~ de cálculo. Equivale a la suma algebraica de los valores indicados en PSIS, ANT y CS.

B Factor f : Base de cálculo de la Prima : Porcentual.

B.1: Total de comisiones porcentuales devengadas en el Fondo de Pensiones durante el mes j-2, por concepto de la acreditación de cotizaciones.

B.2: Total de comisiones devengadas en el Fondo de Pensiones durante el mes j-2.

Los valores señalados en los ítemes B.1 y B.2, deberán ser iguales a aquellos informados en el Informe Financiero Mensual de la Administradora, correspondiente al mes j-2 el que debe ser presentado en esta Superintendencia en el mes j-1.

B.3: Corresponde al cuociente entre los valores indicados en los ítemes B.1 y B.2 (con los decimales).

B.4: Porcentaje aplicado a las remuneraciones y rentas imposables para efectos de determinar la prima de seguro correspondiente a la cobertura del mes j-1 y que deberá ser cancelada a la Compañía Aseguradora a más tardar en el mes j+1 (con dos decimales).

B.5: Porcentaje de cotización adicional aplicado a las remuneraciones y rentas imposables devengadas en el mes j-1 (con dos decimales).